RESOLUCION RECTORAL
(22 de MAYO del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. NSP-SAMC-001-2026.

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS, Rectora En Propiedad De la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El Decreto 1075 Del 2015, Y Para Estos Efectos

I. CONSIDERANDO:

1. Que existen los estudios y documentos previos elaborados por la Institución Educativa, según los cuales es necesario contratar la: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS.**
2. Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: "La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."
3. Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del prepliego de condiciones, documentos y estudios previos, estudios del sector y demás documentos de proceso, en un plazo no inferior al establecido por la Ley, en la plataforma transaccional Secop II.
4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección del presente proceso y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de mayo de 2026, se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborados para la presente selección en SECOP II, para que en un término de cinco (05) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
5. Que la entidad en el término previsto no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.
6. Que la Ordenadora del gasto cuenta con capacidad, y legitimación en la causa. conforme a Las Atribuciones Legales y Constitucionales Conferidas Como Rectora En Propiedad De la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga.
7. Que la Rectora de la Institución está facultada para adelantar el presente proceso de selección abreviada de Conformidad Con Los Principios Que Regulan La Contratación Estatal, el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justifican la necesidad.
8. Que la entidad adelantó y ejecutó todas las acciones administrativas, técnicas, económicas y financieras para dar inicio al presente proceso de selección abreviada y la posterior legalización y protocolización del contrato derivado del mismo.
9. Que se dio cumplimiento a todos los preceptos Legales y Constitucionales para tal fin, con observancia irrestricta de los principios de Moralidad, Legalidad, Transparencia,

Oportunidad, Previsión, Celeridad, Inmediatez, Eficiencia, Eficacia, entre otros que enmarcan la Contratación Pública.

10. Que fueron expuestos a los interesados en igualdad de condiciones, todos los documentos previos, que hacen parte integral del Pliego de Condiciones.

11. Que La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
El valor del presente proceso contractual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00014 del 12 mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.02 otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. (Pólizas de manejo y póliza multirriesgo), expedido por la pagaduría de la Institución.

12. Que el objeto, presupuesto oficial estimado y plazo del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)
ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00)

13. Que, en virtud de lo anterior la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, debe abocar el proceso identificado como **NSP-SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Ordenar la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado como **NSP-SAMC-001-2026** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS,** el cual no será limitado a MIPYMES nacionales.

ARTICULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de contratación en la página SECOP II conforme al cronograma definido y publicado.

ARTÍCULO TERCERO. - La apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía identificado como **NSP-SAMC-001-2026** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS**

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá lugar al igual que el termino de cierre, conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y el correspondiente cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. – Con fundamento en los principios propios de la Contratación, el cronograma a seguir dentro del proceso es el contenido en el ANEXO denominado CRONOGRAMA.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA / ORDENADORA DEL GASTO